

Monasterio de Tentudia: 19.000.000 de pesetas.
 Castillo de Alburquerque: 13.000.000 de pesetas.
 Iglesia de Santa Catalina, de Jerez de los Caballeros: 12.000.000 de pesetas.
 Convento de Santa Clara, de Zafra: 12.000.000 de pesetas.
 Alcazaba de Badajoz: 10.000.000 de pesetas.
 Acondicionamiento del castillo de Olivenza para museo: 5.000.000 de pesetas.
 Anfiteatro de Mérida: 8.000.000 de pesetas.
 Iglesia de Santa Cruz de la Sierra: 5.000.000 de pesetas.
 Convento de las Claras, de Plasencia: 5.000.000 de pesetas.
 Conventual Santiaguista, de Mérida: 13.000.000 de pesetas.
 Retablo de Calzadilla de los Barros: 8.000.000 de pesetas.
 Tablas de Morales, de San Martín de Trevejo: 1.150.000 pesetas.
 Murallas de Cáceres: 2.000.000 de pesetas.
 Murallas de Plasencia: 3.000.000 de pesetas.
 Iglesia de Bienvenida: 5.000.000 de pesetas.
 Medellín: 5.000.000 de pesetas.
 Emergencias: 10.000.000 de pesetas.
 Expropiaciones en Mérida: 25.000.000 de pesetas.
 Consolidación yacimiento de Regina: 8.000.000 de pesetas.
 Villa romana de Monroy: 2.000.000 de pesetas.
 Alcazaba de Mérida: 3.000.000 de pesetas.
 Cueva de Maltravieso: 1.000.000 de pesetas.
 Pantanos: 3.000.000 de pesetas.
 Otras excavaciones: 12.600.000 pesetas.
 Estudio de la muralla de Cáceres: 2.500.000 pesetas.
 Catalogación de archivos, arqueología, Bellas Artes: 20.750.000 pesetas.
 Microfilmación: 3.000.000 de pesetas.
 Total 1985: 217.000.000 de pesetas.

De igual forma, la Junta de Extremadura se compromete a invertir, en la defensa, acondicionamiento y restauración del Patrimonio Histórico extremeño, durante 1986 y 1987, una cantidad, al menos, igual a la de 1985, es decir, 217.000.000 de pesetas, con lo cual, su inversión mínima total durante el trienio 1985, 1986 y 1987, será de 434.000.000 de pesetas.

Segunda.—Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro directivo, procederá a restaurar, durante los años 1985, 1986 y 1987, los monumentos históricos o artísticos que a continuación se indican, y realizará las intervenciones arqueológicas que se señalan, por un total aproximado de 264.000.000 de pesetas, de acuerdo con la distribución que se expresa. En esta suma, se entenderán incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

— Pinturas: Columbarios, Casa Anfiteatro, Casa Mitreo y Cubierta Mitreo: 20.000.000 de pesetas.
 Iluminación, eliminación de tendido eléctrico, antenas y cables de teléfonos de la ciudad de Cáceres: 10.000.000 de pesetas.
 Cabecera circo romano de Mérida: 10.000.000 de pesetas.
 Arroyo de la Luz: 5.000.000 de pesetas.
 Ynste: 5.000.000 de pesetas.
 San Benito, en Alcántara: 10.000.000 de pesetas.
 Intervenciones arqueológicas en algunos de los yacimientos de Cáceres el Viejo, villa romana de Montijo, Cancho Roano, Alcazaba de Mérida, Medellín o Regina: 29.000.000 de pesetas.
 Restauración y acondicionamiento del circo romano de Mérida: 10.000.000 de pesetas.
 Restauración y acondicionamiento del anfiteatro de Mérida: 10.000.000 de pesetas.
 Acondicionamiento de los yacimientos arqueológicos de Mérida: 30.000.000 de pesetas.
 Conventual (iglesia) de Mérida: 30.000.000 de pesetas.
 Recinto amurallado (restauración), Badajoz: 25.000.000 de pesetas.
 Convento de Santa Clara, 3.ª fase, de Zafra: 10.000.000 de pesetas.
 Castillo de Segura, de León: 15.000.000 de pesetas.
 Catedral de Plasencia: 15.000.000 de pesetas.
 Santa María de Almocóvar, de Alcántara: 20.000.000 de pesetas.
 Castillo de Medellín, de Badajoz: 10.000.000 de pesetas.
 Total 1985, 1986 y 1987: 264.000.000 de pesetas.

Tercera.—A cada parte firmante corresponderá la contratación de los proyectos a cuya ejecución se compromete, así como la adjudicación y el control de las obras e intervenciones derivadas de tales proyectos.

Cuarta.—El Ministerio de Cultura financiará los costes de redacción de un plan especial de protección del centro histórico y arqueológico de la ciudad de Mérida, por un importe aproximado de 15.000.000 de pesetas. Igualmente, financiará un plan de

recuperación integral del monasterio de Guadalupe; también por una suma aproximada de 15.000.000 de pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura se comprometen a iniciar un programa de microfilmación de documentos en los Archivos Municipales de Extremadura, así como en los Archivos de titularidad estatal, con arreglo a lo siguiente:

La Junta de Extremadura realizará el inventario, catalogación y microfilmación de los Archivos Municipales extremeños.

El Ministerio de Cultura realizará el inventario, catalogación y microfilmación de los fondos relacionados con la historia de Extremadura custodiados en Archivos de titularidad estatal.

Sexta.—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1985, 1986 y 1987, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las obras o proyectos no finalizasen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de los mismos.

Séptima.—Para el control y seguimiento de las actuaciones y compromisos dimanantes del presente Convenio, se constituirá una Comisión de la que formarán parte los Directores generales de Bellas Artes de ambas Administraciones firmantes, más otras cuatro personas; dos, en representación de la Administración del Estado, y las otras dos, en representación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, las partes firmantes se comprometen a elaborar por mutuo acuerdo y en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo técnico recíproco sobre la forma de llevar a cabo las obras de restauración, intervenciones arqueológicas y programas archivísticos, con el objetivo de coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas derivadas del presente Convenio.

Octava.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 y 1987, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados:

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Francisco España Fuentes, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3924 *ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que se autoriza al Hospital de la Princesa, de Madrid, a renovar la acreditación que tenía concedida para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital de la Princesa, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1982), para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital de la Princesa, de Madrid, a obtener y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometándose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3925 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da publicidad a la parte dispositiva de su resolución dictada el 14 de octubre de 1985 en el recurso de reposición interpuesto por don José María Gras Isern, en representación, como Presidente, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona contra la Resolución de 30 de abril de 1985 de la Dirección General de este Instituto.

Con fecha 14 de octubre de 1985, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictó resolución en el recurso de reposición interpuesto por don José María Gras Isern, en nombre y representación, como Presidente, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, contra Resolución de fecha 30 de abril de 1985, aclaratoria de la de 9 de abril de 1985 de esta Dirección General, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas vacantes en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, siendo el tenor literal de su parte dispositiva el siguiente,

Esta Dirección General resuelve:

Desestimar y desestima el recurso de reposición interpuesto el 2 de agosto de 1985 por don José María Gras Isern, como Presidente, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 30 de abril de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1985, por la que se aclaran las resoluciones de 9 de abril de 1985, que anuncian las convocatorias de plazas de Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Facultativos especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de abril de 1985.

La presente Resolución, cuya parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, deberá ser notificada a las partes interesadas, a quienes se advierte de su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 10, respectivamente, de las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 y 4 de febrero de 1985, por las que se regula el sistema de promoción a los puestos de Jefe de Servicio y de Sección y el sistema de provisión de Facultativos especialistas en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.-El Director general, Fernando Magro Fernández.

ADMINISTRACION LOCAL

3926 RESOLUCION de 6 de febrero de 1986, del Ayuntamiento de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto que se menciona.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 297/1985, de 12 de diciembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia», número 26, de 6 de febrero de 1986, se declara la urgente ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución de

las obras del proyecto de «Construcción de una planta de tratamiento de agua potable, conducción y depósito para abastecimiento de agua a Pontevedra, Poyo, Sangenjo, Marin y Bueu», cuyos terrenos, objeto de expropiación, se hallan situados en la zona de Lerez, de la parroquia de Lerez, con los efectos previstos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y de acuerdo adoptado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 22 de octubre de 1985 y demás antecedentes y normas aplicables, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentran ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás interesados afectados y demás personas o entidades que puedan ostentar derechos sobre tales bienes. Los días se entenderán hábiles en todos los casos.

El horario será el siguiente:

- De diez a catorce horas, números del 1 al 7 de la relación.
- De dieciséis treinta a diecinueve horas, números del 8 al 14 de la relación.

Las operaciones podrán continuarse en horarios y días posteriores, si fuera preciso, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los presentes, colocándose el mismo día anuncio en tal sentido en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Podrá igualmente invertirse el orden de levantamiento de actas previas, en función de la asistencia o no asistencia de los interesados o de otras circunstancias debidamente ponderadas.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados, o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y Notarios, y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribuciones de los últimos años, etc.).

En aplicación de lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular, por escrito dirigido a esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propietarios y bienes es la que sigue:

Número de orden	Propietario	Superficie m ²	Destino
1	Comunidad de Vecinos Monte en Mano Común, Parroquia Lerez	485,00	Monte.
2	Adelina Carballo Torres	28,50	Monte.
3	Cándido Novogil Sertal	20,40	Monte.
4	Dolores González Argibay	89,50	Monte.
5	Antonio Abilleira Abilleira	27,75	Monte.
6	Dolores Corbacho Argibay	33,80	Monte.
7	José Filgueira Solla	65,75	Monte.
8	Flora Abilleira Viéitez	98,00	Monte.
9	Mérita Chan Villaverde	207,50	Labradío y monte.
10	Mérita Chan Villaverde	45,00	Labradío.
11	Dolores Piñeiro Arribas	28,35	Monte.
12	Josefa Cobas Almón	525,00	Monte.
13	Comunidad Vecinos Titulares de Monte en Mano Común, Parroquia de Lerez	606,40	Monte.
14	Comunidad Vecinos Titulares de Monte en Mano Común, Parroquia de Lerez	30.570,00	Monte.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.
Pontevedra, 6 de febrero de 1986.-El Alcalde.-2.401-E (9651).